

y que son las siguientes:

1^a = El referido muro habrá de levantarse en la línea que previamente le será marcada por el Arquitecto que suscribe en unión de la Comisión competente de Policía Urbana.

2^a = Los espesores de este muro y su talud serán fijados también sobre el terreno por aquel funcionario y la referida Comisión.

3^a = Si conviniese al interesado continuar este muro para reforzar la escalinata de bajada que allí existe, habrá de hacerse comprendiendo el espesor de este muro en el ancho de la escalinata, a fin de no estrechar por esta parte el pequeño espacio perteneciente a la vía pública y del que disponen libremente para la carga y descarga todos los propietarios de aquellos molinos.

4^a = Que por esta obra no adquirirá derecho alguno el Señor García, puesto que el muro habrá de quedar a beneficio del Excmo Ayuntamiento y las reparaciones que posteriormente hubiera necesidad de ejecutar en él, habrán de ser de cuenta de esta Corporación.

5^a = Al frente de estas obras habrá un facultativo responsable, siendo solo de la competencia del Arquitecto Municipal, que aquellas se ejecuten bajo su inspección con arreglo a las condiciones arriba indicadas;

Para el aumento de un piso en la casa número once de la Calle de Florida - Blanca, propia de Antonio Navarro Vera;

Para convertir en ventana una puerta cochera de la casa número nueve de la Calle de Cánovas del Castillo, propia de los hijos de Don Bernardino Bellod y Ferrero;